

Palafrugell

Horta d'en Carles: un disparate urbanístico que trae mucha cola

(De nuestro corresponsal, **Xavier Amir**).- El amplio informe que hoy ofrecemos en estas páginas de 9 PAÍS, se refiere al tema urbanístico, de un elevado protagonismo en nuestras comarcas, no estando exento tampoco Palafrugell de la sensibilización que el mismo conlleva.

Concretamente, vamos a informarles del importante comunicado que facilitó el PSC; a transcribirles el escrito que el alcalde de Palafrugell facilitó a los medios informativos —aunque no tuvo la gentileza de hacerlo llegar a este rotativo—, y la más reciente medida de pasar, los vecinos de l'Horta d'en Carles, el caso al Contencioso Administrativo.

DISPARATE URBANÍSTICO

Empecemos ya, anotando que los del círculo de Palafrugell del Partit Socialista de Catalunya y delante del que califican "disparate urbanístico que se está llevando a cabo al final de la baixada dels Forns", han estudiado un informe técnico de ámbito urbanístico del Servicio de Documentación Socialista que creen clarifica mucho la actuación ilegal de la urbanización "Pla Parcial Baixada dels Forns". Mientras indican que la zona en cuestión, según el Plan General aprobado el 13 de abril de 1962, estaba calificada de zona deportiva entre la calle de Barris i Buxó y la Migdia, y zona de aparcamiento y residencial urbana intensiva entre la Migdia y la carretera, pasan a reseñar que en fecha 17 de ma-

yo del 1963 el Ayuntamiento aprobó provisionalmente (después de la aprobación inicial el 13 de marzo y el correspondiente periodo de información pública) la permuta de los terrenos Horta d'en Carles, calificados como zona verde deportiva, por los de can Bech asimismo calificados como zona verde en el Plan General. La permuta en cuestión se realizó con la condición impuesta por los propietarios de can Bech —seguimos transcribiendo la información— y aceptada por el Ayuntamiento de convertir la finca Horta d'En Carles de zona verde en zona jardín intensiva, siendo aceptada la permuta por el Ministerio de la Gobernación el 2 de marzo del 1963.

En la sesión del 15 de julio del mismo año, la Comisión Provincial de Urbanismo tomó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de modificación del plantamiento urbanístico de este sector. Por su parte, el Ayuntamiento palafrugellense y en fecha 19 de mayo del 1972 admitió una nueva calificación de la zona que nos ocupa.

Y aquí es donde la nota aprieta lo suyo, ya que dice textualmente: "Todo este proceso es nulo de pleno derecho, debido a que el cambio de calificación de la zona fue tramitado como cambio de régimen urbanístico, acogiéndose por tanto al artículo 46 de la Ley del suelo del 1956, entonces vigente. El mencionado artículo 46 contempla el cambio de régimen urbanístico, y cuando se recalifica una zona verde del Plan General de Ordenación Urbana como Ur-

bana Intensiva Especial, se produce un cambio de planeamiento urbanístico según aclara el artículo 3 de la misma ley, que hace distinción entre el cambio de régimen urbanístico y cambio de planteamiento urbanístico".

Abundan a continuación en consideraciones técnicas en el sentido de que un cambio de planteamiento se ha de tramitar de acuerdo con el artículo 39 de la mencionada ley, que obliga a dejar una zona verde más grande en consonancia con el volumen de edificación que padece la zona verde afectada.

Puntualizan que estas evidentes manipulaciones de toda una serie de leyes, y lo que es más grave la expropiación de un patrimonio de todos los palafrugellenses (zona verde deportiva, zona verde escolar y zona de equipamientos), son en beneficio de los intereses particulares. Y terminan apuntillando que tanto el PSC, como el PSUC, "denunciamos la actuación municipal y la de la Comisión Provincial de Urbanismo en todo lo que hace referencia al planeamiento del área Horta d'en Carles, ya que creemos que todo el proceso es ilegal, especulativo y contrario a los intereses colectivos de Palafrugell. Dejemos bien claro que nosotros no podemos apoyar desde la Comisión de Control Municipal, algo que, siendo ya muy polémico en su momento, fue un asunto en el que no participamos por razones obvias".

EL ESCRITO DEL ALCALDE

"En relación con la denuncia de graves infracciones urbanísticas, por concesión de licencia de obras en solar sito en el paraje conocido por Horta d'en Carles, y de la que algunos medios de información se han hecho eco, se ha procedido a un minucioso estudio, de cuantos antecedentes sobre el asunto obran en esta Administración municipal, y de los que resulta:

"Primero.- Que el Ayuntamiento Pleno en 30 de mayo de 1962, aprobó el expediente tramitado para permutar la finca de propiedad municipal, clasificada como "bien patrimonial de propios", conocida por Horta d'en Carles, por la de propiedad particular denominada can Bech, cuya permuta fue autorizada por el Ministerio de la Gobernación en 4 de diciembre de 1962, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda, y que impugnado el acuerdo de permuta ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por sentencia de la Excm. Audiencia Territorial de Barcelona de 13 de marzo de 1964, fue desestimado el recurso y declarado ajustado a derecho el acuerdo de permuta, y apelada dicha sentencia ante el Tribunal Su-



premo, éste declaró desierta la apelación.

"Segundo.- Que la Comisión Provincial de Urbanismo, aprobó definitivamente en 15 de julio de 1963, el Plan Parcial que modificaba la calificación urbanística del sector Baixada dels Forns o Arrabal de Sant Pons, donde se ubica la finca Horta d'en Carles, que pasó de zona verde deportiva a ciudad jardín intensiva; adquiriendo ejecutividad dicha modificación en 3 de septiembre de 1963, fecha en la que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia; tal modificación se hace con sujeción al procedimiento establecido en la Ley de 12 de mayo de 1956, vigente a la sazón, y con posterioridad, el 5 de diciembre del propio año 1963, se promulga la Ley 158/1963, de 2 de diciembre, que establece un nuevo procedimiento para aprobar las modificaciones que tengan por objeto, una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes o espacios libres, cuya disposición no es aplicable a la modificación ya aprobada, porque dicha Ley no tiene efectos retroactivos.

"Tercero.- En 17 de enero de 1969, la Comisión Provincial de urbanismo aprueba definitivamente, una modificación del régimen urbanístico del sector Baixada dels Forns, que se publica en el Boletín Oficial de 18 de febrero de 1969, quedando calificado el sector como zona residencial intensiva especial.

"Cuarto.- El Plan General de Ordenación del municipio, cuya revisión fue definitivamente aprobada por la repetida Comisión Provincial de Urbanismo el 25 de enero de 1974, incorpora al mismo, los Planes Parciales definitivamente aprobados "sin introducir modificación alguna en los mismos ni pretender someterlos a revisión", según se dice en la Memoria y el Plan Parcial Baixada dels Forns, aparece enumerado en la relación anexa del Plan General, y grafiado en el plano correspondiente a los Planes Parciales en Vigor.

"Quinto.- Con sujeción a esta normativa se concedió en 24 de octubre de 1975, la licencia

de obras que se denuncia como constitutiva de graves infracciones urbanísticas.

"De cuantos antecedentes han quedado reseñados, este Ayuntamiento entiende que la licencia de obras concedida en 24 de octubre de 1975, para construcción de un edificio en solar sito en el paraje conocido por Horta d'en Carles, lejos de constituir una infracción de normas urbanísticas vigentes, es totalmente acorde con dicha normativa, y por lo tanto, no es procedente disponer la suspensión de sus efectos".

LOS VECINOS PASAN EL EXPEDIENTE A LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Y nueva nota, esta vez de los vecinos del edificio en cuestión, que son la parte demandante, en la que quieren hacer público que el rumor indicativo, de que si las obras no han sido paralizadas se debe a que los vecinos han percibido una indemnización, es totalmente falso, puesto que lo que sucede realmente "es que nos sacamos cierta cantidad de dinero de los bolsillos para defender unos intereses que son del pueblo".

Inciden en su referencia, que la nota con la que se ha pronunciado el Ayuntamiento no es correcta, ya que ellos indican que l'Horta d'en Carles carece de Plan Parcial, habiéndose dirigido por tal motivo al Gobernador civil, amparándose en el artículo 186-2 de la Ley del suelo, y como sea que han transcurrido treinta días y no se ha pronunciado la primera autoridad provincial, han pasado el expediente a la Sala de lo Contencioso Administrativo, al igual que exigen la paralización de las obras. Terminan agradeciendo el apoyo tanto al PSC como al PSUC, indicando que van a recibir en breve el de algunas centrales sindicales.

Bien, eso es todo lo que ha dado de sí el prolijo asunto, del que les ofrecemos un gráfico que es testimonio de que, a pesar de todo lo dicho, el edificio continúa alzándose...

Sant Pere Pescador

Puntualización a unas declaraciones del gerente de Cooperativa Ampurdán

El alcalde de Sant Pere Pescador nos remite, con ruego de publicación, una nota aclaratoria sobre unas manifestaciones publicadas en 9 PAÍS (nº 41, página 10) referentes a la Cooperativa Frutícola Ampurdán.

Dicha nota nos conduce a la copia textual de un fragmento del acta de la sesión ordinaria y pública celebrada en el Ayuntamiento de Sant Pere, el 22 de Junio de 1977, la cual viene firmada por el alcalde, teniente de alcalde, cinco concejales y el secretario:

"1º.- Conceder licencia mu-

nicipal para las obras de ampliación de la Central Hortofrutícola de la Cooperativa Frutícola Ampurdán, establecida en la calle Dr. Narciso de Ciurana, nº 12, de conformidad con el proyecto del Ingeniero Agrónomo, don Antonio Oliva Español, señalando el plazo de un año para la terminación de las obras. 2º.- Habida consideración de ser unas instalaciones especialmente protegidas por el Ministerio de Agricultura y gozar de exención de derechos o tasas municipales, reconocer expresamente esta exención".